

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO – MADRID

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RENFE OPERADORA



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RENFE VIAJEROS S.A.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RENFE MERCANCÍAS S.A.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.

En Madrid, a seis de mayo de 2015, se reúnen los miembros de la Comisión Ejecutiva del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (S.E.M.A.F.), tras el infructuoso intento ante las Comisiones de Conflictos, y después de un amplio debate y por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Que al amparo de lo previsto en la Constitución Española, art. 28.2, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley de 4 de Marzo de 1.977 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1.981, **DECLARAR HUELGA LEGAL** en Renfe Operadora, Renfe Viajeros S.A., Renfe Mercancías S.A. y Renfe Fabricación y Mantenimiento S.A. para los siguientes días:

**Desde las 00'00 horas hasta las 24'00 horas del día
19 de mayo de 2015**

La huelga afectará a todo el personal de conducción de Renfe Operadora, Renfe Viajeros S.A., Renfe Mercancías S.A. y Renfe Fabricación y Mantenimiento S.A.

Segundo.- Que de acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, los convocantes de la huelga han acordado proponer como Servicios Esenciales los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española, conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de nuestra Constitución.

Tercero.- La huelga se declara por los siguientes motivos:

1. Conseguir acuerdos que posibiliten dar cobertura a las necesidades de recursos humanos sobrevenidas en los cuadros de servicio del personal de conducción de Renfe Viajeros S.A. y Renfe Mercancías S.A. en distintas residencias, como consecuencia de bajas vegetativas, jubilaciones, declaraciones de no aptitud psicofísica o incrementos de la carga de trabajo.
2. Adscripción unilateral por parte del Grupo Renfe a la Sociedad de Renfe Fabricación y Mantenimiento S.A., de personal perteneciente a la estructura de apoyo y al Grupo Profesional de Mando Intermedio/Jefe de Maquinista en posesión del título de conducción, generándoles un grave perjuicio profesional por no ser esta sociedad una empresa ferroviaria y, por lo tanto, no poder ejercer las funciones para las que se encuentran cualificados, ocasionándoles la pérdida de la validez de todas sus habilitaciones de vehículos e infraestructuras.
3. Adscripción unilateral por parte de la Sociedad de Renfe Viajeros S.A., de personal perteneciente al Grupo Profesional de Mando Intermedio/Jefe de Maquinistas a un área de actividad operativa diferente de aquella en la que venían desarrollando sus funciones, sin el preceptivo proceso de movilidad geográfica y/o funcional, de acuerdo a lo establecido en la normativa laboral vigente, aun cuando dicho proceso quedó en expectativa de realización a la espera de un estudio por parte de las sociedades del Grupo Renfe, según acta de la reunión entre la Dirección del Grupo Renfe y el Comité General del mismo, de fecha 22 de abril de 2014.

Cuarto.- Que el objetivo de la conflictividad planteada es lograr acuerdo en los puntos mencionados.

Quinto.- Que hasta la fecha no ha sido posible alcanzar resultado positivo alguno sobre los motivos de la huelga.

Sexto.- Que se designan para el Comité de Huelga a los siguientes compañeros:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|-----------------------------|------------|
| JUAN JESÚS GARCIA FRAILE | 07841432 L |
| CARLOS SEGURA MARTÍN | 35091196 G |
| SANTIAGO PINO JIMÉNEZ | 50811388 H |
| GERARDO DEL FRESNO PALACIOS | 05643895 V |
| JESÚS RODRÍGUEZ BARBERENA | 26189059 V |
| MANUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 24326057 S |
| ÁNGEL PEÑA PÉREZ | 16006416 A |
| LUÍS ANTONIO GARCÍA SIXTO | 32761099 Z |
| RAFAEL MONTERO OVEJERO | 07440992 D |
| RAFAEL RICO PÉREZ | 24331773 G |
| LUIS ANTONIO CASALES OSTA | 16016463 E |
| JOSÉ GINES ARAUJO | 30473690 R |

En las distintas localidades y dependencias los Delegados de Personal y Delegados de Sección Sindical de S.E.M.A.F.

El domicilio del Sindicato convocante y del Comité de Huelga es, a todos los efectos, Calle Delicias nº 8, local 2, 28045 – Madrid.

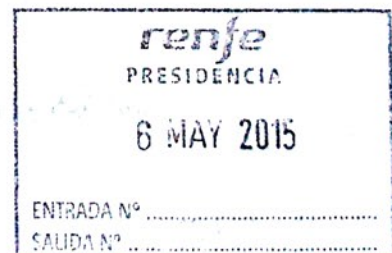
Séptimo.- Facultar a D. Juan Jesús García Fraile, con D.N.I. nº 7.841.432-L, en su calidad de Secretario General de SEMAF, para que realice los trámites pertinentes y comunique a la Dirección General de Trabajo y a las Direcciones de las Empresas, la convocatoria de Huelga en los plazos legalmente establecidos.

Octavo.- El Comité de Huelga hará publicidad precisa a los efectos de prevenir a los usuarios de la realización de la huelga.

Noveno.- Comunicar estos acuerdos a la Direcciones de las Empresas y a la Dirección General de Trabajo con 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para la iniciación de la Huelga legal.

Décimo.- Renfe Operadora, Renfe Viajeros S.A., Renfe Mercancías S.A. y Renfe Fabricación y Mantenimiento S.A. tienen su domicilio social en la Avenida de Pío XII, Estación de Chamartín, edificio de las Caracolas y la plantilla de conducción del ámbito de la huelga es de aproximadamente 5.000 trabajadores.

Madrid, a 6 mayo de 2015



Fdo.: Juan Jesús García Fraile
SECRETARIO GENERAL